



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

Recibí 06/10/26

Claudia Marcela Vélez Lanz

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se Se adiciona el artículo 17 Bis a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco.

Dip. Claudia Marcela Vélez Lanz

Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

P r e s e n t e.

El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, una iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona el artículo 17 Bis a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad y la no discriminación constituyen principios fundamentales de cualquier sociedad democrática y representan una condición indispensable para que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos y desarrollar su proyecto de vida en condiciones de dignidad. No basta con reconocer formalmente que todas las personas son iguales ante la ley; corresponde también a las instituciones públicas generar las condiciones materiales, sociales, culturales, físicas, comunicativas y administrativas necesarias para que esa igualdad pueda hacerse efectiva en la vida cotidiana.

La discriminación no siempre se presenta mediante una conducta abiertamente hostil o mediante una prohibición expresa. En muchas





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

ocasiones se encuentra en prácticas institucionales, procedimientos administrativos, infraestructura inaccesible, sistemas digitales que no consideran las necesidades de todas las personas, lenguaje incomprensible, falta de información accesible, ausencia de mecanismos adecuados de atención o decisiones públicas que no toman en consideración las condiciones particulares de determinados sectores de la población. Por ello, combatir la discriminación exige pasar de una visión meramente reactiva a una política pública permanente de prevención, identificación y eliminación de las barreras que producen exclusión.

La legislación de Tabasco reconoce actualmente las medidas de inclusión como instrumentos destinados a eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas puedan gozar y ejercer sus derechos en igualdad de trato. Asimismo, contempla diversas acciones relacionadas con la educación para la igualdad y la diversidad, la incorporación del derecho a la igualdad y no discriminación en las políticas públicas, la sensibilización y capacitación del servicio público y la realización de campañas de información y concientización. Sin embargo, resulta necesario fortalecer este marco jurídico para que las medidas de inclusión no dependan únicamente de acciones aisladas, sino que formen parte de la planeación, ejecución y evaluación permanente de las instituciones públicas.

Una política de inclusión efectiva debe comenzar por reconocer que existen barreras que impiden o dificultan el ejercicio de los derechos. Una persona puede tener reconocido legalmente su derecho a realizar un trámite, acceder a un servicio de salud, recibir educación o acudir ante una autoridad, pero si el edificio público no es accesible, si la información únicamente se proporciona en formatos que no puede comprender o utilizar, si una plataforma digital no puede ser utilizada mediante tecnologías de asistencia o si el personal encargado de atenderla carece de capacitación, ese derecho permanece únicamente en el ámbito formal.

Por ello, la presente iniciativa propone adicionar un artículo 17 Bis que establezca obligaciones generales para los Entes Públicos,





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

dependencias y entidades de gobierno, estatales y municipales, para que incorporen medidas de inclusión dentro de sus programas, políticas públicas, servicios, trámites y acciones institucionales. El propósito no es crear una carga burocrática adicional, sino establecer un criterio transversal que permita que la igualdad y la no discriminación sean consideradas desde el momento en que se diseñan las políticas públicas y no únicamente cuando ya se ha producido una situación de exclusión.

Uno de los principales objetivos de la propuesta consiste en que los Entes Públicos identifiquen las barreras que generan exclusión o discriminación. Esto resulta fundamental porque no puede eliminarse aquello que no ha sido identificado. Las instituciones deben ser capaces de reconocer las barreras físicas, comunicacionales, tecnológicas, digitales, administrativas, económicas, culturales o de cualquier otra naturaleza que puedan impedir el ejercicio efectivo de los derechos de las personas.

La propuesta también incorpora expresamente la obligación de adoptar, cuando resulte procedente, ajustes razonables y medidas de accesibilidad. El concepto de ajuste razonable parte de una premisa sencilla: no todas las personas se encuentran en las mismas circunstancias y, en determinados casos, proporcionar exactamente el mismo trato puede producir una desigualdad material. La igualdad efectiva exige que las instituciones puedan realizar las modificaciones necesarias para que una persona pueda ejercer sus derechos en condiciones equivalentes a las demás, siempre dentro de los parámetros de proporcionalidad y sin imponer cargas desproporcionadas o indebidas.

De igual manera, resulta indispensable avanzar hacia el diseño universal. Las políticas públicas, los servicios, los espacios físicos y las herramientas tecnológicas deben ser concebidos desde su origen pensando en la diversidad de las personas. No debe esperarse a que alguien reclame una barrera para posteriormente intentar corregirla. Una administración pública moderna debe prevenir las barreras antes de que éstas produzcan exclusión.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

La transformación digital de los servicios públicos hace todavía más necesaria esta reforma. Cada vez son más los trámites, servicios y mecanismos de comunicación que se realizan mediante páginas electrónicas, aplicaciones, plataformas digitales y sistemas automatizados. Esta transformación puede representar un avance significativo, pero también puede generar nuevas formas de exclusión cuando las herramientas tecnológicas no son accesibles para todas las personas. La digitalización de un servicio público no debe convertirse en una nueva barrera para quienes tienen dificultades de acceso, discapacidad, edad avanzada, limitaciones tecnológicas o cualquier otra circunstancia que pueda impedirles utilizarlo.

En este sentido, la inclusión digital debe entenderse como parte del derecho a la igualdad y no discriminación. Una plataforma gubernamental que no puede ser utilizada por una persona con discapacidad visual, un trámite que no cuenta con mecanismos accesibles de comunicación o un documento que únicamente se encuentra disponible en un formato inaccesible pueden constituir obstáculos que, aunque no tengan una intención discriminatoria, producen efectos discriminatorios. La obligación de las instituciones debe ser prevenir y eliminar esos obstáculos.

Otro aspecto fundamental de la iniciativa es la participación de las personas y grupos históricamente discriminados en el diseño y evaluación de las medidas que les afecten directamente. Durante mucho tiempo, diversas políticas públicas se han diseñado desde las instituciones sin escuchar suficientemente a quienes viven cotidianamente las barreras que dichas políticas pretenden resolver. Esta iniciativa parte de una premisa distinta: quienes experimentan una forma de discriminación poseen conocimiento directo sobre las barreras existentes y, por tanto, su participación resulta indispensable para construir soluciones eficaces.

La participación no debe entenderse como un acto meramente simbólico. Debe traducirse en mecanismos reales de consulta, opinión, colaboración y evaluación. Las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, los pueblos y comunidades indígenas, las





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

personas afromexicanas, niñas, niños y adolescentes y demás grupos que históricamente han enfrentado situaciones de discriminación deben tener espacios para expresar sus necesidades y contribuir a la construcción de las políticas públicas que directamente les afectan.

La presente reforma también busca que las medidas de inclusión puedan ser evaluadas. Una política pública no puede considerarse exitosa únicamente porque fue anunciada o porque se destinó un recurso para su implementación. Es necesario conocer sus resultados. Por ello, se propone que las medidas de inclusión establezcan, cuando corresponda, objetivos, responsables, mecanismos de seguimiento e indicadores que permitan evaluar sus resultados.

La incorporación de indicadores permitirá al Estado conocer si las acciones implementadas realmente están reduciendo las barreras existentes. También permitirá identificar aquellas medidas que no estén produciendo resultados y modificarlas oportunamente. De esta manera, la política de inclusión dejará de depender exclusivamente de declaraciones generales y podrá convertirse en una política pública susceptible de seguimiento y evaluación.

Esta propuesta tiene además una dimensión preventiva. La mejor política contra la discriminación es aquella que evita que ésta ocurra. Si una institución identifica previamente que determinado procedimiento excluye a una persona o grupo, puede modificarlo antes de que se produzca la vulneración de un derecho. La prevención resulta menos costosa socialmente y más respetuosa de la dignidad humana que intervenir únicamente después de que una persona ha sufrido una conducta discriminatoria.

La reforma propuesta no pretende sustituir los mecanismos existentes para denunciar y sancionar actos de discriminación. Por el contrario, busca complementarlos mediante una política institucional que atienda las causas que producen las barreras y no únicamente sus consecuencias. La prevención, la accesibilidad, los ajustes razonables, la participación y la evaluación deben coexistir con los mecanismos de protección y denuncia.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que los derechos reconocidos en la Constitución y en las leyes puedan ejercerse de manera efectiva. La igualdad no significa que todas las personas deban recibir exactamente el mismo trato en todas las circunstancias; significa que ninguna persona debe encontrar obstáculos injustificados para ejercer sus derechos y que las instituciones deben adoptar las medidas necesarias para superar aquellas condiciones que generan desigualdad.

En Tabasco debemos avanzar hacia un modelo de administración pública en el que la inclusión no sea una actividad secundaria, eventual o exclusivamente conmemorativa. La inclusión debe formar parte de la manera en que se diseñan los edificios públicos, los trámites, los programas sociales, las políticas educativas, los servicios de salud, los sistemas digitales, los mecanismos de atención ciudadana y, en general, todas las acciones gubernamentales.

Esta iniciativa representa, por tanto, un paso hacia una legislación más preventiva, moderna y orientada a resultados. No se trata únicamente de decir que todas las personas son iguales; se trata de construir las condiciones para que esa igualdad pueda vivirse todos los días.

La propuesta busca que ninguna persona tenga que enfrentar una barrera innecesaria para acceder a un servicio público, realizar un trámite, recibir información, presentar una solicitud o ejercer un derecho. Busca también que las instituciones sean capaces de identificar sus propias áreas de oportunidad y corregirlas antes de que se conviertan en actos de exclusión.

Desde esta perspectiva, el principio que debe orientar la política pública es claro: **nada sobre las personas y grupos históricamente discriminados sin la participación de las propias personas y grupos a quienes esas políticas están dirigidas.** La inclusión debe construirse con quienes conocen de primera mano las barreras que existen y no únicamente desde los escritorios de las instituciones.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

Por las razones anteriormente expuestas, consideramos necesario actualizar el marco jurídico estatal y establecer expresamente la obligación de los Entes Públicos de incorporar medidas de inclusión en sus políticas, programas, servicios, trámites y acciones institucionales, así como identificar y eliminar las barreras que produzcan exclusión o discriminación.

En consecuencia, esta reforma busca que el derecho a la igualdad y a la no discriminación deje de ser únicamente un principio reconocido en la legislación y se convierta en una obligación concreta de las instituciones públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. – Se adiciona el artículo 17 Bis a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, para quedar redactado como sigue:

Artículo 17 Bis.- Los Entes Públicos, dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán incorporar medidas de inclusión y no discriminación en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de sus políticas públicas, programas, servicios, trámites y acciones institucionales.

Para tal efecto, deberán identificar y eliminar, prevenir o reducir las barreras físicas, comunicacionales, tecnológicas, digitales, administrativas o culturales que impidan o dificulten el ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad, implementando, cuando resulte necesario, ajustes razonables, medidas de accesibilidad y criterios de diseño universal.

En las medidas de inclusión que incidan directamente en personas o grupos históricamente discriminados, los Entes Públicos





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

deberán promover su participación efectiva y establecer, cuando corresponda, mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan verificar sus resultados. La falta de disponibilidad presupuestaria no podrá invocarse para negar o restringir injustificadamente el ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y las leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los Entes Públicos, dependencias y entidades de gobierno, estatales y municipales, deberán realizar las adecuaciones necesarias a sus programas, políticas, servicios, trámites y acciones institucionales para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 Bis, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Las autoridades competentes deberán promover, dentro del ámbito de sus atribuciones, mecanismos de capacitación y orientación para facilitar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 6 DE OCTUBRE DE 2026.

ATENTAMENTE
"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRD

